

crita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 307/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) de una parcela de terreno de mil trescientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cubida, sito en la partida «Les Cometes» del mismo término municipal, que linda: Norte y Este, con terrenos de propiedad municipal destinados a Campo de Deportes; Sur, con la calle de José Antonio, y Oeste, con futura calle D, en urbanización.

Figura inscrita la finca matriz al folio ciento setenta y nueve vuelto tomo setenta y seis, libro tres, de La Jana número cuatrocientos seis, inscripción segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 308/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) de un inmueble procedente del olivar titulado «Santa Bárbara», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, con finca de la que se segrega; Sur, camino viejo; Este, herederos de Silvestre Pantoja, y al Oeste, con la finca matriz.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, contados a partir de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 309/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) de un inmueble de 2.800 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) de un solar sito en el polígono de urbanismo, del mismo término municipal, de dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cubida, que linda: Norte, con solar de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; Sur, vía pública municipal; Este, calle «A» del proyecto de ordenación urbana, y Oeste, calle «V» del expresado proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cuatrocientos treinta y tres, libro cien, folio ciento treinta y uno, finca número cinco mil novecientos sesenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 310/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) de un inmueble de 2.963 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) de una parcela de terreno sita al paraje denominado «La Horca» o Pedranca, del mismo término municipal, que linda: Norte, camino vecinal de Santo Domingo; Sur, con finca de don Félix Villalba Pérez; Este, finca de doña Elvira Sánchez Infantes, y al Oeste, con carretera de San Juan del Puerto a Cáceres.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 311/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuenca de un inmueble de 14.350 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Instituto Nacional de Bachillerato Mixto.*

Por el Ayuntamiento de Cuenca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Instituto Nacional de Bachillerato Mixto.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuenca de una parcela de terreno de catorce mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Buenavista», que linda:

Norte, con Francisco Murcia y otros; Sur, con terrenos de la Organización Sindical «Francisco Murcia»; Este, margen derecha, aguas abajo, del río Júcar; y Oeste, propiedad indivisa entre Agustín Pardo, César Heras y Valentín Lozoya, y en el vertice Norte y Oeste incide, en tal punto, finca de don Bernardino Angel Monedero Cañadas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento setenta y tres, libro noventa y cinco, tomo seiscientos setenta y cuatro, inscripción segunda, finca número siete mil setecientos setenta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato Mixto.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato Mixto, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 312/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Avila de un inmueble de 23.000,30 metros cuadrados, radicado en Avila, con destino a la construcción de una Residencia Provincial Infantil.*

Por la excelentísima Diputación Provincial de Avila ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veintitres mil coma treinta metros cuadrados, sito en Avila, con destino a la construcción de una Residencia Provincial Infantil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por la excelentísima Diputación Provincial de Avila, de un inmueble sito en término municipal de Avila, en la zona de ensanche conocida por zona de Santo Tomás, de veintitres mil coma treinta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con la prolongación de la calle de Logroño; Sur, con la prolongación de la avenida Sancti Spiritu; Este, con cerramiento de la propia finca de la Diputación, y al Oeste, con finca de la que se segrega.

La parcela objeto de donación se formará previa unión y segregación de otras cinco fincas inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad y se destinará a la construcción de una Residencia Provincial Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Residencia Provincial Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE